



# INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Código: FR-162-GAF

Versión:001

Emisión: 25-02-2011

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Actualización :

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 028- 2020 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y OBEIMAR MAYAC MELO

Entre los suscritos a saber: Lic. **NANCY NELLY ROSALES GUERRERO**, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. 31.302.066 expedida en Cali (Valle), obrando en calidad de Rectora de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución 200.13.3-2634 del 30 de abril de 2019, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira y acuerdo del consejo directivo No. 115138.04, de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR identificada con NIT 815.004.303-1 que en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por la otra **OBEIMAR MAYAC MELO** persona natural NIT. 94.299.710- 7, con domicilio principal en Calle 43 No. 13 A 09, Cel. 3117501391; en representación propia, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 94.299.710 expedida en Pradera (Valle), quien en adelante se denominará. **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el “**PRESTACION DE SERVICIOS POR DAÑO ELECTRICO A TODO COSTO EN AREA NUEVA DE LA SEDE LICEO FEMENINO Y REPARACION DE CAFETERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**”

**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

#### ACTIVIDADES A REALIZAR:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TOTAL
<b>MANO DE OBRA</b>			
1	Identificación de corto circuito en sistema de alumbrado Cambio de lámparas en el sistema de alumbrado área pasillo obra nueva primer piso segundo piso baños Identificación de circuitos.	Global	\$600.000
2	Mantenimiento de cafetera y cambio de resistencia	1	\$120.000
<b>TOTAL MANO DE OBRA</b>			<b>\$720.000</b>
<b>MATERIALES</b>			
3	Lamparas Led 18 wts de de sobreponer	9	\$180.000



**INSTITUCION EDUCATIVA  
NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Código: FR-162-GAF

Versión:001

Emisión: 25-02-2011

Actualización :

4	Interruptor conmutable	1	\$11.000
5	Lámparas Led de 18 wts de incrustar	7	\$140.000
	<b>TOTAL MATERIALES</b>		<b>\$331.000</b>
	<b>TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA</b>		<b>\$1.051.000</b>

**TERCERA. VIGENCIA:** Este contrato y sus cláusulas rigen a partir de (i) su firma y (ii) la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades. La vigencia será de cinco (05) días.

**Parágrafo.** Cualquier modificación de la vigencia inicial tendrá que estipularse a través de otro/s debidamente suscrito por ambas partes, en documento separado que hará parte integral de este contrato y que se incorporara al mismo a través de la forma de un Acta de Modificación

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

**QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.051.000).**

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en ACTA DE PAGO UNICO de acuerdo al servicio de mantenimiento prestado, previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero al que se compromete la Institución Educativa en virtud de este contrato, se sujetara a la apropiación presupuestal dispuesta para ello en el presupuesto general proyectado por el CONTRATANTE para la vigencia 2020.

**DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA** ; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000045 del 24 de noviembre del 2020 y registro presupuestal No.



# INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Código: FR-162-GAF

Versión:001

Emisión: 25-02-2011

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Actualización :

000043 del primero (01) de Diciembre de 2020 expedidos por Auxiliar Administrativa del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.051.000).

**DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DÉCIMASEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la Institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de Institución Educativa contratante a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total o parcial, por parte del **CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad civil contractual por los perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de la Institución Educativa **CONTRATANTE** a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

Parágrafo. El importe de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la Institución mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, en concordancia con los artículos 14 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA SEPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita



# INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: FR-162-GAF

Versión:001

Emisión: 25-02-2011

Actualización :

por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**DECIMA NOVENA . SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de Sr. **HENRY FERNANDEZ GUERRA** Auxiliar Administrativo con Funciones de almacenista.

**VIGÉSIMA . PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**VIGÉSIMA SEGUNDA . ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. 4) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nación. 6) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.7) certificado de antecedentes judicial policía nacional. 8) RUT actualizado. 9) hoja de vida de la función pública. 10) certificado de registro mercantil cámara de comercio. 11) certificado de afiliación de seguridad social.

**VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.



**INSTITUCION EDUCATIVA  
NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**

Código: FR-162-GAF

Versión:001

Emisión: 25-02-2011

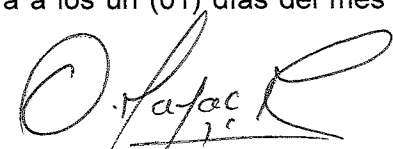
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Actualización :

Parágrafo. De conformidad con lo anterior, las notificaciones que se originen durante la ejecución del presente contrato, se recibirán en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los un (01) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
Lic. NANCY NELLY ROSALES GUERRERO  
C.C. No. 31.302.066 de Cali (valle)  
Contratante

  
OBEIMAR MAYAC MELO  
C.C. No. 94.299.710 de Pradera (Valle)  
Contratista

